



Universidad Nacional

1/2

Exp. 21-03-32952 y

Ags. 21-04-33331, 21-04-34274, ~~21-04-34440~~ Córdoba, 71-0406223, 21-04-35164,
21-04-35463 y 21-05-36076

República Argentina

Córdoba, 10 MAY 2005

VISTO:

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio que a fojas 8^{5/9}vt. deduce la Ab. TERESITA DEL CARMEN SOSA (Leg. 23.673), agente categoría 110 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en contra de la Resolución Rectoral 1127/04 (fs. 3⁸) que dejó sin efecto a partir del 1° de abril de 2004 la asignación complementaria por Tarea Crítica que le fuera otorgada por Resolución Rectoral 75/04 (fs. 8^{1/4}); y

CONSIDERANDO:

Que la medida intentada, si bien presentada en forma, es extemporánea, según lo establecido en el Art. 84 del Decreto 1759/72 (Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos), por cuanto la quejosa fue notificada del acto atacado el 14 de julio de 2004 y presenta el recurso con fecha 5 de agosto de 2004;

Que, en efecto, la Ab. Sosa fehacientemente toma conocimiento de la Resolución Rectoral 1127/04 por acceso directo al expediente como parte interesada el 14 de julio de 2004 (Art. 41, Inc. a, Dcto. 1759), en oportunidad que toma de las actuaciones la vista que le fuera concedida a su solicitud, y de lo cual dejó constancia de su puño y letra a fojas 6vta.;

Que, por tanto, el plazo de diez (10) días hábiles que le concede el citado Art. 84 para interponer recurso ha sido ostensiblemente excedido, de lo que deviene –como se tiene dicho– la extemporaneidad de su presentación;

Que, no obstante, y por el tenor del escrito de la recurrente, su presentación debe ser tratada como denuncia de ilegitimidad, conforme lo prevé la Ley 19549 en su Art. 1°, Inc. e), Ap. 6, por cuanto en su punto b) hace referencia a que varios funcionarios de la Casa habrían incurrido en vías de hecho administrativas, que se habría dado una orden verbal contraria a derecho para suspender una asignación complementaria, por parte de un funcionario sin competencia para resolver sobre la cuestión y previa al dictado de la resolución de que se trata;

Que, asimismo, la agente Sosa señala que la Resolución 1127 no podía modificar retroactivamente su situación de beneficio, toda vez que ella gozaba de un derecho adquirido por imperio de la Resolución 75/04, y que la misma debió ser notificada, en tanto el acto es de alcance particular, definitivo y que afecta derechos subjetivos (Arts. 11 y 39, Incs. a y b, de la LNPA);

Por ello, y teniendo en cuenta los Dictámenes 30.941, 32.066 y 32.182 emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 12/vta., 30/31vta. y 34vta., respectivamente,



Universidad Nacional
Exp. 21-03-32952 y
Ags. 21-04-33331, 21-04-34274, 21-04-34440, 71-0406223, 21-04-35164,
21-04-35463 y 21-05-36076 Córdoba

República Argentina

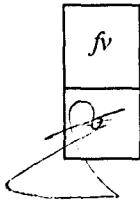
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración incoado por la Ab. TERESITA DEL CARMEN SOSA, agente legajo 23.673 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en contra de la Resolución Rectoral 1127/04, y concederle el jerárquico en subsidio ante el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Hacer lugar a la presentación efectuada a fojas 8^{5/9ta.} por la Ab. Teresita del C. Sosa como denuncia de ilegitimidad y, en consecuencia, disponer que por el Departamento Contable de Secretaría General se efectúe la liquidación y pago a favor de la nombrada de la asignación complementaria en concepto de Tarea Crítica por los meses de abril, mayo, junio y catorce (14) días de julio de 2004, con más el proporcional del sueldo anual complementario por el citado período, imputándose el gasto a fondos de Recursos Propios de Secretaría General (Fuente 12).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y elévese al H. Consejo Superior para el tratamiento del recurso jerárquico articulado en subsidio.



PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

996 ✓